

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Mundial del Patrimonio Audiovisual***

**(En la foto, Eisenstein filmando en México)**

### **España (La Vanguardia):**

- **El Tribunal Constitucional dejará sin efecto la declaración del Parlament.** El Gobierno ha anunciado un recurso al Tribunal Constitucional para anular el pleno del Parlament de este viernes en el que se ha aprobado el inicio de un proceso constituyente de la república catalana. Tal y como establece la Carta Magna, el recurso del Ejecutivo central acarrea una suspensión automática. El TC admitirá a trámite el recurso y dejará sin efectos la declaración de la cámara catalana esta misma tarde o a más tardar, el lunes. Además, el Alto Tribunal también admitirá a trámite un recurso del Gobierno el recurso de amparo que ha presentado este viernes el PSC contra la celebración del pleno del Parlament para votar la independencia y, cuando adopten esa decisión, dejarán sin efectos cualquier resolución adoptada en esa sesión del legislativo catalán. Fuentes del Tribunal han informado a Efe de que entre los magistrados la interpretación que se hace de las medidas cautelares urgentes que pide el recurso de amparo del PSC en defensa de sus derechos políticos es la de que el escrito no pide la suspensión previa del pleno o de la votación, sino anular los efectos de los mismos. Así, el TC va a aceptar la medida cautelar que el recurso pide cuando lo admita a trámite, dejando sin efectos cualquier resolución del legislativo catalán en su sesión de hoy. Se trata de una medida urgente, en los términos solicitados en el recurso del PSC registrado en el TC hacia las 14.00 horas de hoy; pero no era necesario adoptarla, han explicado las citadas fuentes, antes de celebrarse la votación, que ya está teniendo lugar. En cualquier caso, las fuentes han explicado que la decisión de dejar sin efectos afecta a la convocatoria del pleno del Parlament tramitada por su Mesa y, así mismo, a la votación consiguiente y a cualquier otra resolución. "Está prevista la votación de la citada iniciativa", dice el recurso del PSC en referencia a la votación de la independencia; y añade: debe ser suspendida cautelarmente de modo urgente porque de no hacerse y "suponiendo que se aprobara, quedaría producido un perjuicio irreparable, y se perdería el objeto del amparo solicitado". Pero el recurso continúa pidiendo al TC, concretamente, que "acuerde, de conformidad con lo dispuesto por la ley, la suspensión de los efectos del acto impugnado y cualesquiera otras medidas cautelares que estime pertinentes para asegurar el objeto del amparo solicitado". Esa es la petición que aceptará en las próximas horas o, a más tardar el lunes, el Constitucional, según las fuentes citadas.



## Hoy, el *Parlament* de Cataluña aprobó la resolución para declarar la independencia.

### **Guatemala (AP):**

- **Corte de Constitucionalidad anula pena de muerte en el país.** La Corte de Constitucionalidad de Guatemala decidió abolir la pena de muerte de las leyes que se aplican a civiles en la nación centroamericana, se informó el jueves. La decisión de esta Corte es final y será efectiva una vez que se publique en el diario oficial. “No podemos permitir que seamos uno de los últimos países que aplican esa pena. Consideramos que es necesario para el respeto de los Derechos Humanos en Guatemala”, dijo José Alejandro Valverth Flores, uno de los dos abogados que apoyó esta decisión. La Corte declaró la inconstitucionalidad de cuatro artículos del Código Penal y dos de la Ley Contra la Narcoactividad, que establecían la forma y circunstancias en las que se podía condenar a pena de muerte. El castigo era viable para quienes asesinaran a niños menores de 12 años o personas mayores de 60, en caso de secuestros y cuando la víctima tuviera lesiones graves, trauma psicológico o en caso de muerte. Asimismo, contemplaba responsabilidad por asesinato del presidente o vicepresidente y delitos relacionados con narcoactividad. Guatemala no condena ni ejecuta la pena de muerte desde hace varios años por ser firmante de un acuerdo regional que prohíbe ampliar el marco de delitos en los que se puede aplicar la pena y por no haber resuelto aún si el indulto de la pena recae en el presidente. En América, Guatemala es uno de los seis territorios que según Amnistía Internacional en 2016 aún mantenían en su legislación la pena de muerte además de Estados Unidos, Cuba, Jamaica, Puerto Rico y Guyana.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Consejo niega vulneración de derechos de los jueces.** El Consejo de la Magistratura reiteró que no hubo vulneración de derechos de los 88 jueces destituidos en mayo y por el contrario se habría eliminado del Órgano Judicial a los juzgadores más observados, con procesos penales pendientes y algunos con sentencia, contradiciendo así a la denuncia que la Asociación de Magistrados de Bolivia (AMABOL) llevó a una audiencia con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en Uruguay. Para el presidente del Consejo de la Magistratura, Wilber Choque, los jueces destituidos reconocieron que son transitorios y que ellos tenían la posibilidad de repostularse en las convocatorias externas y en la Escuela de Jueces pero muchos reprobaron. “La queja de la AMABOL está fuera de la ley y no hay vulneración a los derechos humanos”, sostuvo.

## **Colombia (El Tiempo):**

- **Profesores no están obligados a asistir a eucaristías en los colegios.** Una decisión de la Corte Constitucional determinó que los docentes no están obligados a asistir a las celebraciones eucarísticas de las instituciones educativas. El alto tribunal aseguró que el papel de los colegios frente a las actividades religiosas sólo está ligado a la posibilidad de facilitarle a la comunidad educativa "si está última así lo desea", los espacios de lugar y tiempo para realizar esas celebraciones. Sin embargo, dijo que los colegios no pueden "disponer del personal de la institución ni obligar a miembro alguno a que asista, participe o colabore, a menos que se trate de una circunstancia excepcional enmarcada en los límites al derecho" de la libertad de culto. La Corte Constitucional también estableció que los colegios no tienen por qué exigirles explicaciones a quienes no quieren asistir a una actividad religiosa. "Esto permite que se respete el derecho de los miembros de la comunidad a mantener en su ámbito privado las creencias que profesan cuando así lo deseen", dice la Corte. El pronunciamiento del alto tribunal, cuyo ponente fue el magistrado Antonio José Lizarazo, se dio al revisar el caso de Nancy Rocío Pinzón Ramírez, docente de la Institución Educativa Municipal Carlos Lozano y Lozano desde enero del 2016. En la solicitud, la docente aseguró que practica una religión distinta a la católica y que en la institución en la que trabaja realizan eucaristías católicas que son de asistencia obligatoria. Afirmó que el 23 de agosto del año pasado le pidió al coordinador académico de la institución que le informara qué actividades podría desarrollar en el tiempo de la eucaristía católica que se desarrollaría tres días después, pues por profesar una identidad religiosa diferente, no asistiría. Días después en una reunión, le manifestaron que la estaba incumpliendo sus funciones y que posteriormente la coordinadora de convivencia la invitó públicamente a realizar la oración durante la formación de los estudiantes, a lo que ella se negó. El caso escaló hasta el punto en el que el rector le informó a la docente, el 16 de noviembre del año pasado, que iniciaría un proceso de auditoría sobre su desempeño como directora de grupo. Al revisar su caso, la Corte Constitucional recordó que la legislación colombiana reglamentó la libertad de profesar creencias religiosas en un ámbito de autonomía, y también a manifestar libremente sus creencias o abstenerse de hacerlo. Esto también implica que nadie puede ser obligado a practicar actos de culto o recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales. La Corte también asegura que aunque los colegios y escuelas pueden realizar actividades religiosas, esa facultad implica que sólo podrán "facilitar la realización de actos religiosos, sin que ello implique la institucionalización de los mismos, limitándose a ofrecer los espacios y tiempos para su realización, si así voluntariamente lo solicita la comunidad educativa". Así, la Corte dice que los colegios no pueden "promocionar, patrocina, impulsar o favorecer actividades religiosas de cualquier confesión, en tanto que, los llamados a realizar estas acciones son las confesiones religiosas y los miembros de la comunidad educativa que, voluntariamente, las apoyen".
- **Corte Suprema choca con Judicatura y absuelve a magistrada Villamizar.** La decisión de la Corte Suprema de Justicia que absuelve a la magistrada del Tribunal Superior de Cundinamarca Nelly Yolanda Villamizar contradice el fallo del Consejo Superior de la Judicatura que, en abril pasado, la suspendió un año por supuestamente "comprometer la dignidad de la administración de justicia" tras denunciar hechos de corrupción en el tribunal. Villamizar denunció, en Sala Plena de abril de 2012, que conoció que el exalcalde de Cota, Cundinamarca, Juan David Balceró Balceró, había pagado 200 millones de pesos para salir adelante de una demanda de pérdida de investidura y comprometía al secretario del tribunal Misael Bautista y al entonces presidente del tribunal, Freddy Hernando Ibarra. La Sala Disciplinaria de la Judicatura sustentó que Villamizar lanzó "acusaciones con ocasión de un rumor" y violó el mandato de dar "tratamiento cortés" a Ibarra y Bautista, en su condición de servidores de la justicia. Contrario a lo que resolvió la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, en la absolución por el delito de calumnia, consideró que si bien la magistrada Villamizar atribuyó en dos ocasiones conductas delictivas "no lo hizo con el ánimo de afectar la honra de ellos (Ibarra y Bautista) sino con la finalidad de tener mayores detalles sobre los hechos para luego denunciarlos y, por esa vía, salvaguardar el buen nombre de la citada corporación judicial". "Por la tipicidad subjetiva de las conductas y la ausencia del dolo se tomó la decisión de absolverla", resuelve el alto tribunal. Este viernes se efectuará la lectura del fallo. Aunque los hechos se conocieron en el 2012, la investigación por corrupción en el Tribunal de Cundinamarca apenas empezó a avanzar este año. Están en prisión el exsecretario del tribunal Misael Alejandro Bautista y el abogado Efraín Forero. En casa por cárcel, tras aceptar cargos, el exalcalde Juan David Balceró y su hijo, Edwin, vinculado al caso y quien también aceptó cargos, está en libertad. Además, el Consejo Superior de la Judicatura no ha resuelto una tutela radicada por Villamizar contra el fallo disciplinario, en la cual pedía revocar su sanción, que ya completa seis meses, por no valorar todas las pruebas de su caso que ahora forman parte del expediente de la Fiscalía. "Hay violación al debido

proceso. Han impedido que este caso llegue a la Corte Suprema de Justicia. Ni con las pruebas de todos los que están en la cárcel me quieren resolver nada”, cuestiona Villamizar, quien llevó en su despacho la sentencia del Consejo de Estado para la recuperación del río Bogotá. La sanción de la Judicatura se impuso aunque desde el 2014 se conoció, a través de un noticiero de televisión nacional, un video grabado por el abogado Justo Peñaranda, su esposo, en el cual el exalcalde Balceró admitió haber pagado el soborno. El video se convirtió en prueba reina para llevar a prisión a los acusados. Según el expediente, el 20 de marzo del 2012, Balceró llevó 150 millones de pesos a la oficina del abogado Forero, a quien conocía por temas de finca raíz. Meses después, Forero y el hijo de Balceró llevaron 50 millones de pesos más a la vivienda del magistrado Ibarra. El caso contra Ibarra no se ha movido en tres años. Aunque la pérdida de investidura finalmente se dio, el exalcalde Balceró dice que Forero solo le devolvió 50 millones. Por eso decidió hablar del asunto y así estalló el escándalo.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Ohio: Personas con VIH deben informar de su condición.** La Corte Suprema de Ohio ratificó el jueves la constitucionalidad de una ley que requiere que personas infectadas con el VIH les informen de su condición a sus parejas antes de tener relaciones sexuales, o pueden enfrentar cargos criminales. La corte rechazó unánimemente un cuestionamiento basado en la libertad de expresión, concluyendo que la ley regula conducta, no expresión. El estado tiene un interés válido en reducir la transmisión de VIH a compañeros sexuales que pudieran no estar al tanto del riesgo, dijo el juez Terrence O'Donnell. “El tratamiento (por la ley) de individuos con conocimiento de su estatus positivo de VIH que no lo revelan a compañeros sexuales beneficia el interés del estado”, escribió O'Donnell. En el centro del caso estaba la convicción de un hombre en Ohio que fue sentenciado a prisión en el 2015 por no decirle a su novia que estaba infectado con VIH una vez que comenzaron a tener relaciones sexuales. Los abogados de Orlando Batista dijeron que la ley era inconstitucional porque se basaba en estigmas anticuados contra la comunidad gay y no toma en consideración la tasa actual de supervivencia de las personas infectadas con el VIH. Agregan que la ley viola el derecho a la libertad de expresión porque se centra solamente en la revelación, no en la transmisión de la enfermedad. Violar la ley es considerado una agresión, con una sentencia de hasta ocho años en prisión. El defensor público del condado Hamilton Raymond Faller dijo el jueves que es probable que se presente una apelación ante la Corte Suprema de Estados Unidos. Dijo que se trata de un caso complicado que recibirá mucha atención nacional. En alegatos ante una corte el año pasado, Faller dijo que la ley desalienta que la gente se someta a análisis de VIH, toda vez que una persona no puede ser enjuiciada si no sabe que está infectada.

### **Francia (El Mundo):**

- **Condenan a Teodorín Obiang a tres años de cárcel que no tendrá que cumplir.** El Tribunal Correccional de París también impuso al hijo del jefe de Estado de Guinea Ecuatorial una multa, exenta de cumplimiento si no reincide, de 30 millones de euros. El Tribunal Correccional de París condenó hoy tres años de cárcel exentos de cumplimiento al vicepresidente de Guinea Ecuatorial, Teodoro Nguema Obiang Mangue, por blanqueo de dinero en Francia conseguido en su propio país a través de prácticas corruptas. Los jueces impusieron también a "Teodorín", hijo del jefe del Estado ecuatoguineano, de 48 años y que no se presentó al juicio, una multa -igualmente exenta de cumplimiento si no reincide- de 30 millones de euros. También le impusieron la confiscación de todos los bienes comprados en Francia mediante el supuesto blanqueo, que están valorados actualmente en más de 100 millones de euros. Esta condena es la primera de un dirigente africano en el caso conocido como el de "bienes adquiridos fraudulentamente", que salió a la luz en Francia tras las denuncias de las asociaciones Sherpa y Transparencia Internacional sobre la compra de bienes lujosos por parte de varios responsables africanos. La investigación reveló el importante patrimonio de Obiang: un edificio en la avenida Foch, en uno de los barrios más selectos de París, valorado en 107 millones de euros, y coches de lujo y deportivos: Porsche, Ferrari, Bentley y Bugatti. Sus fastuosos gastos estaban muy alejados del día a día de su país, donde más de la mitad de la población vive por debajo del umbral de pobreza.

### **Japón (NHK):**

- **El Tribunal Superior de Tokio ordena al Gobierno japonés a compensar a trabajadores expuestos al asbesto.** El viernes, el Tribunal Superior de Tokio ha ordenado que el Gobierno central y cuatro fabricantes de material de construcción paguen una compensación a los trabajadores de las constructoras que sufrieron problemas de salud por la exposición al asbesto. Previamente un tribunal

menor había rechazado sus demandas. Los querellantes eran antiguos carpinteros y pintores, y también las familias de los trabajadores fallecidos de la prefectura de Kanagawa. Casos similares se han presentado ante tribunales de distrito en todo el país, y muchos de ellos han fallado a favor de los trabajadores, pero este es el primer dictamen de un tribunal superior.

### **Burundi (AP):**

- **Burundi abandona la Corte Penal Internacional.** Burundi se convirtió el viernes en el primer país en retirarse de la Corte Penal Internacional, aunque miembros del tribunal indicaron que la fiscalía de la CPI seguirá adelante con las pesquisas sobre la mortal crisis política en el país del este de África. La salida se hizo efectiva el viernes, un año después de que el país del este de África notificara al secretario general de Naciones Unidas su intención de abandonar el tribunal que persigue las peores atrocidades del mundo, según confirmó un portavoz del tribunal. Burundi es el único de los tres países africanos que completarán el proceso tras anunciar iniciativas al respecto el año pasado, en medio de acusaciones de que la corte se centra demasiado en África. La salida de Sudáfrica fue revocada en marzo. El nuevo gobierno de Gambia canceló su salida en febrero. La ministra de Justicia de Burundi calificó el viernes la salida como “un gran logro” para reforzar la independencia del país. Aimee Laurentine Kanyana también pidió a policías y fiscales que respeten los derechos humanos para que “la gente blanca” no tenga “pruebas falsas en las que basarse para acusar a Burundi”. La marcha de Burundi no afecta a la pesquisa preliminar sobre la situación del país que ya había emprendido el fiscal de la CPI, según indicó a The Associated Press el portavoz del tribunal, Fadi El Abdallah. Ese caso se abrió en abril de 2016. Burundi sufre una crisis política que se ha cobrado varias vidas desde 2015, cuando el presidente anunció que optaría a un cuestionado tercer mandato que terminó obteniendo. En el país se siguen cometiendo crímenes contra la humanidad como asesinatos y violencia sexual, según concluyó el mes pasado una comisión investigadora de Naciones Unidas, que pidió a la CPI que abriera una investigación tan pronto como fuera posible. Entre los supuestos responsables hay miembros destacados de los Servicios Nacionales de Inteligencia y la policía de Burundi, así como mandos militares y miembros de la rama juvenil del partido en el gobierno, conocida como Imbonerakure, según el reporte de la comisión de EEUU, basado en entrevistas con más de 500 testigos. Cientos de miles de personas han huido del país. La operación “es un grave paso atrás que amenaza con aislar más al país en la comunidad internacional”, indicó Catherine Ray, vocera de la responsable de política exterior de la Unión Europea, Federica Mogherini. La UE espera que Burundi siga cooperando con la corte. Grupos de derechos humanos condenaron la decisión y pidieron a la CPI que persiga las infracciones en Burundi. “Aunque el gobierno del presidente Pierre Nkurunziza no coopere con la corte, la CPI tiene formas y medios para investigar y procesar los crímenes cometidos”, afirmó Matt Cannock, responsable de justicia internacional en Amnistía Internacional, que tachó la maniobra de “un cínico intento de eludir a la justicia”. “La retirada oficial de Burundi de la Corte Penal Internacional es el último ejemplo de los deplorables esfuerzos del gobierno para proteger a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos de cualquier clase de responsabilidad”, afirmó Param-Preet Singh, director asociado de justicia internacional en la organización Human Rights Watch, en un comunicado publicado el viernes. “Instamos a la CPI a adoptar una estrategia progresiva para interpretar su jurisdicción de modo que las víctimas conserven un acceso viable a la justicia”.

### **De nuestros archivos:**

17 de junio de 2011  
Colombia (El Tiempo)

- **Prohibir que analfabetas manejen un carro no viola derechos: Corte Constitucional.** La Corte Constitucional declaró exequible esta norma del Código de Tránsito. El deber de las autoridades en Colombia de preservar la vida y la seguridad de quienes transitan por las calles justifica normas como la que prohíbe entregar licencia de conducir a los analfabetos. Con este argumento, la Corte Constitucional avaló la vigencia del artículo 3 del nuevo Código de Tránsito que estableció como uno de los requisitos para expedir el pase el saber leer y escribir. “La Corte encontró que se trata de una medida dirigida a garantizar la seguridad de quien conduce y demás conductores, pasajeros y peatones, la cual es una finalidad legítima desde la perspectiva constitucional”, señala la sentencia. La norma fue demandada ante la Corte considerando que el requisito violaba los derechos de los analfabetos que cuentan con un vehículo como herramienta de trabajo y restringe la libertad de todo colombiano a transitar libremente por el territorio nacional. Además, agregaron los demandantes, que la disposición discrimina a grupos

minoritarios de la población como campesinos e indígenas. Según el fallo, la conducción de vehículos es una actividad catalogada como de riesgo y obliga a las autoridades a cumplir con el deber de proteger la vida e integridad de las personas. La habilidad de leer y escribir es indispensable para entender los manuales de tránsito y las señales escritas puestas en las vías o en los automotores. "Este conocimiento es fundamental para disminuir el riesgo que conlleva la conducción de un vehículo, el conductor estará en condiciones de afrontar con cierta solvencia imprevistos que, en muchos casos, requiere de la lectura de mensajes que no necesariamente corresponde a las señales reglamentarias de tránsito pero que advierten sobre situaciones de peligro", precisaron los magistrados. La Corte también señaló que el Estado está obligado a brindar educación gratuita a la población, entre uno y 15 años de edad. Esta instrucción básica les permite a las personas adquirir y perfeccionan la lectura y la escritura. "Es decir, el legislador exige un requisito que por mandato de la Constitución, en principio, todos los colombianos en edad de tramitar la licencia de conducción deberían estar en la posibilidad de cumplir", concluye la Corte. El debate. El director de la Policía de Carreteras, general Rodolfo Palomino, celebró la decisión de la Corte y aseguró que las normas en este sentido deben ser más estrictas. La restricción en la entrega del pase a los analfabetos no viola ningún derecho, por el contrario, salva vidas, agregó el oficial. "La licencia de conducción es un privilegio a quien demuestre destreza, conocimiento y responsabilidad en el manejo de un vehículo", señaló el general Palomino, quien aboga por endurecer aún más los requisitos para expedir el pase. La Policía, dijo, ha encontrado personas que a pesar de presentar serias deficiencias auditivas y visuales tienen una licencia que los acredita como aptos para conducir un vehículo por lo que considera necesario seguir aplicando medidas para evitar "actos de irresponsabilidad en las vías del país". Por el contrario, el presidente de la Asociación Colombiana de Camioneros (ACC), Pedro Antonio Aguilar, se mostró en contra de la decisión y calificó como un error de la Corte haber mantenido esa medida que afecta a un alto porcentaje de personas que trabajan como conductores. "Esa es una decisión que atenta contra el derecho al trabajo de miles de colombianos. El 90 por ciento de los choferes de camión en Colombia son empíricos. Esa es la esencia del país, es nuestra idiosincrasia", dijo Aguilar. Según el dirigente gremial, el conductor analfabeto es el que aprovisiona de agua, alimentos y combustible a la población en zonas marginadas del país por lo que pidió que al gobierno crear planes de capacitación para estas personas.



***"La licencia es un privilegio a quien demuestre destreza, conocimiento y responsabilidad en el manejo de un vehículo"***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.